



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resolución de Concejo Departamental
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0077

(**12 FEB. 2026**)

"Por medio del cual se da por terminada una relación legal y reglamentaria, por renuncia voluntaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra como causal de retiro de quien desempeña funciones públicas, la "*renuncia regularmente aceptada*".

Que los artículos 2.2.5.2.1, 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable, es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas. En tal caso, el empleo queda vacante definitivamente.

Que el/la funcionario/a **ASTOR SILVA FORBES**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 15243952 quien es servidor/a público/a de la Gobernación, ostenta el cargo de CELADORALES con clasificación 477-09 bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SGP.

Que mediante oficio con radicado 20261100003329-R Id:99146 de fecha febrero 04 de 2026, presentó renuncia voluntaria para separarse del empleo *ejusdem*, a partir del 01 de abril de 2026, debido al reconocimiento de su pensión de vejez.

Por lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado la relación legal y reglamentaria con el/la funcionario/a público/a **ASTOR SILVA FORBES**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 15243952, a partir del 01 de abril de 2026, separándose del cargo del nivel ASISTENCIAL denominado CELADOR con clasificación 477-09 bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SGP, por la razón dada en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a su jefe inmediato, a la Secretaría General – Grupo de Talento humano, y a la Secretaría TICS, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. 
Háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

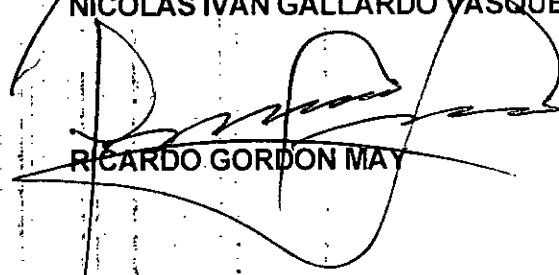
Dado en San Andrés Isla, a los

12 FEB. 2026

EL GOBERNADOR,


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN


RICARDO GORDON MAY

Proyectó. Grupo TH.
Revisa – Dra. Claudia Cifuentes/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó. Sulma Puello.